

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATO DE SUMINISTROS.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso que el objeto del contrato esté dividido en lotes, éstos se establecerán en el apartado A1) del Cuadro Anexo.

I.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3. En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 LCSP.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los Art. 153, 154, 157 y 160 a 162 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el apartado B) del Cuadro Anexo. . En el caso de división por lotes, el presupuesto de licitación máximo de cada uno de ellos se establecerá en el apartado B1) del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la EMT-Palma,

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de

transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la EMT-Palma designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente debidamente desglosada.

II.4. Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los art. 77 a 82 LCSP.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, Y OFERTAS

III.1. *Empresas licitadoras.* De conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LCSP, la EMT-Palma procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar ofertas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la EMT-Palma y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la EMT-Palma.

III.2. *Ofertas.* La petición de ofertas a los empresarios se realizará mediante solicitud escrita del órgano de contratación, de lo cual quedará constancia en el expediente. En este caso deberán solicitarse ofertas a, al menos, tres empresas. También podrá realizarse mediante la inserción de un anuncio de solicitud de ofertas en el Perfil de Contratante por un plazo de cinco (5) días,

Los licitadores presentaran sus proposiciones en los Servicios Jurídicos de la EMT-Palma, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo determinado en el escrito de solicitud de ofertas o en el plazo de presentación previsto en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante. Si el último día fuese sábado, festivo o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las ofertas por correo. Dicha documentación se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, , domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica y las correspondientes a la referencias técnicas ajustada al modelo que se incluye en este Pliego como Anexo II. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada, ni modificada, ni adicionada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día, a la Unidad Administrativa receptora de las ofertas su remisión, mediante el fax que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.2.1. SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente, que deberá presentarse original o copia auténtica. También podrá presentarse documentación cotejada por el Ayuntamiento de Palma:

1. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO.** En todo caso se aportará fotocopia compulsada del DNI y del NIF del licitador si es persona física o del CIF si es persona jurídica.

Para acreditar la personalidad y la capacidad del licitador, las personas físicas aportarán DNI y NIF del licitador, las personas jurídicas aportarán original o copia autenticada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, debidamente inscrita o con asiento de presentación en el Registro Mercantil, y estatutos sociales en vigor, adaptados al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se

acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la EMT-Palma y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enunciados en el art.3, en forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir, para su admisión como licitadores, los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial lo previsto en el párrafo tercero del apartado III.1 de estos pliegos.

3. REPRESENTACION. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, documento fehaciente que acredite que el firmante de proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la corporación municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si representa a una asociación aportará la inscripción administrativa de la constitución de la misma, inscripción administrativa del nombramiento del firmante como presidente de la asociación y certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación de que se trate.

Si representa a una persona jurídica presentará escritura de poder, bastantada por los Servicios Jurídicos Municipales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

4. DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuesta por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Podrá utilizarse el Anexo VII de estos pliegos.

5. JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL. En general se entenderá justificada con la presentación de la clasificación que se ajuste al objeto del contrato, y en particular, para el caso de no aportación de la clasificación, se entenderá justificada con la cumplimentación de los requerimientos previstos en el apartado E) del cuadro Anexo.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en el apartado precedente. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en un

registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que con arreglo a la legislación de su país puede obligarse con la EMT-Palma contratante. Dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

6. Compromiso formal de que si resulta adjudicatario dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Se considera obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

7. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** Compromiso formal de que, en el supuesto de resultar adjudicatario, aportará, si procede, documento acreditativo de la cobertura de la responsabilidad civil según se señale en el apartado L) del Cuadro Anexo.

8. Declaración responsable del licitador que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación i vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, aun presentada, no cumple íntegramente con la meritada normativa. Para justificar este requisito, deberá rellenarse el anexo VIII del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación que consta como Anexo VIII de estos Pliegos.

9. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La Certificación emitida por los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas sustituirá la presentación de los documentos señalados con los números 2, 3, 4, y 5 del sobre A de documentación administrativa.

III.2.2 SOBRE B. PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS DOCUMENTACION PARA LA SELECCION DEL CONTRATISTA. El licitador está obligado a presentar, en sobre cerrado, una oferta económica en base al presupuesto que figura en el apartado B) del Cuadro Anexo, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares del mismo. La documentación a elaborar y librar por parte del licitador es la siguiente:

1. Oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición normalizado (ANEXO II), en el que se desglosará, expresa y obligatoriamente la Base Imponible y el IVA.

2. Documentos que justifiquen los criterios de selección previstos en la cláusula H) del Cuadro Anexo.

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si la ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado G) del cuadro ANEXO la admisión de variantes, en número limitadas o no, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado G), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporte, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

III.2.4 Exclusión de la licitación

La inexistencia de los documentos señalados en los apartados 2 y 3 del sobre A constituye defecto insubsanable y será causa de exclusión de la licitación, salvo que sean aportados por el licitador en el plazo de 3 días que conceda la Mesa de Contratación, y se acredite su existencia en fecha anterior a la finalización del plazo de licitación.

La existencia de defectos u omisiones de los demás documentos o de algunos de ellos, o su presentación con defectos si no se subsanan en el plazo que conceda la Mesa de Contratación será, así mismo, causa de exclusión de la licitación.

III.3. Adjudicación provisional. En el supuesto de que se constituya la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 295 LCSP, calificará en acto interno y previamente, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y la técnica. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los art. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts 43 a 70 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y

documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en la invitación escrita o en el anuncio del Perfil de Contratante, según se trate, notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y documentación técnica. La Mesa podrá evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado H) del cuadro Anexo del presente Pliego, y también podrá designar un Comité de Expertos para realizar la valoración expresada, tras ello formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cualesquiera otros informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, y en este tipo de procedimiento podrá negociar con los licitadores para obtener el mejor resultado en la prestación objeto del contrato.

En el supuesto de que no se constituya Mesa de Contratación el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos señalados en el citado apartado H).

La EMT-Palma tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación, en función de la aplicación de un único criterio de valoración o varios, o declarar desierto la licitación, o adjudicar a aquel licitador que durante la negociación haya garantizado el mejor resultado en la prestación objeto del contrato.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 162.1 LCSP), de las ofertas recibidas, bien por invitación bien por publicación en el Perfil Contratante y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art.135 en relación con el art. 137 LCSP..

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo, lógicamente, la del adjudicatario que formará parte del expediente.

IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

IV.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, durante el cual deberá notificarse al adjudicatario la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Igualmente estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por la Tesorería Municipal y fiscalizado posteriormente por la Intervención Municipal, conforme al modelo normalizado (ANEXO V). También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO VI) que deberá ser bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, decaerá la adjudicación provisional. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, de conformidad a los trámites de solicitud de informes al Técnico Director y si no hubiera ninguna reclamación pendiente acuerdo del órgano de contratación de devolución de la fianza definitiva.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario incluidas las tributarias, la Seguridad Social, al igual que con el Ayuntamiento de Palma y de responsabilidad civil, si procede, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCLAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, si procede.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma.

Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas contratadas que presten servicios se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumplimentar el anexo III, IV, V i VI del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación, a:

Cumplimentar declaración expresa responsable que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.

Compromiso de informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento y de otras empresas.

Compromiso de informar al Ayuntamiento sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Compromiso de comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de la puntuación obtenida de acuerdo con sus ofertas.

IV.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

V.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

VI. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VI.1. *Modificación.* Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 LCSP.

VI.2. *Resolución.* La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los Art. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la EMT-Palma, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VII. ENTREGA Y/O FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD.

VII.1. Ejecución del contrato. Los bienes se entregarán y/o fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la EMT-Palma que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la EMT-Palma todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el art. 9.3, letra c), cuando la EMT-Palma aporte total o parcialmente los materiales precisos se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar, además, las siguientes garantías especiales el cinco por ciento del valor de los materiales aportados. La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

La fabricación de bienes muebles por la EMT-Palma se estará a lo dispuesto en el art. 194 del RGLCAP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la EMT-Palma, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la EMT-Palma.

VII.3. Plan de calidad y de sistemas de gestión medioambiental. El formato y nivel de detalle del Plan de Calidad del suministro que se contrata, debe estar en plena sintonía con los requisitos del contrato, y abarcar la complejidad de las actividades a realizar. Deberá ser revisado por el responsable del contrato y suscrito por el contratista en los casos de fabricación. En el caso de presentación por fases, antes del inicio de cada fase deberá ser revisado y suscrito. Se deberá proceder a la actualización constante del Plan de Calidad de ejecución del contrato, para el caso que hubiera variaciones que afectaran a los requisitos del contrato, deberán ser previamente aprobadas por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato.

Respecto de los sistemas de gestión medioambiental, en lo que realmente afecte al contrato, deberá identificar los aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios sobre los que pueda influir. Los aspectos ambientales a tener en cuenta son: generación de residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones, afectaciones a las aguas, al medio, consumo de recursos y aspectos potenciales en situaciones de emergencia o accidentes. Deberá identificar los criterios de evaluación empleados al igual que el método de aplicación. Deberá identificar los requisitos legales de aplicación y otros de organización relacionados con los criterios medioambientales. Trazabilidad de los requisitos legales y su relación con los aspectos medioambientales, seguimiento documental, identificación de situaciones potenciales de emergencia y/o accidentes y la presentación de los documentos legales relacionados con el gestor de los residuos que se generen con evidencias documentales de su correcta gestión.

VII.4. Plazo de entrega. El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado I) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La entrega se efectuará en el lugar que la EMT-Palma designe en cada caso, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la EMT-Palma, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VII.5. Comprobaciones de los suministros. La EMT-Palma ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VII.6. Penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la EMT-Palma. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la EMT-Palma podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las señaladas en el párrafo primero del art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la EMT-Palma, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la EMT-Palma.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGCE.

VII.7. Recepción. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los Art. 205 y 268 LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

VIII. ABONOS AL ADJUDICATARIO

VIII.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la EMT-Palma con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

VIII.2. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales de acuerdo con el apartado L) del Cuadro Anexo, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los Art. 268 y 269 LCSP.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

IX.1. Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado J) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la EMT-Palma a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la EMT-Palma estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los Art. 88 d) y 274 LCSP.

IX.2. Terminado el plazo de garantía sin que la EMT-Palma haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 274 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los Art. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato además de las expresamente determinadas en la ley, la negativa a presentar, a requerimiento municipal, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

XI. PRERROGATIVAS DE LA EMT-PALMA Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2.. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCS.

CUADRO ANEXO

<p>A) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO (CNPA Y CPV):</p> <p>SUMINISTRO DE UN SERVIDOR INFORMÁTICO CORPORATIVO</p> <p>A1) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES: -----</p>
<p>B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO:</p> <p>43.800 €(IVA no incluido) (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS)</p> <p>B1) PRESUPUESTO POR LOTES:-----</p>
<p>C) FINANCIACIÓN se ha realizado la correspondiente asignación presupuestaria</p> <p>- Aplicación presupuestaria:</p>
<p>D) REVISIÓN DE PRECIOS: NO EXISTE</p>
<p>E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR</p> <p>Cualquiera de los establecidos en el artículo 64 (Solvencia económica) de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.</p> <p>Cualquiera de los establecidos en el artículo 66 (Solvencia técnica) de la Ley 30/2007 de contratos del sector público.</p>
<p>F) GARANTÍA PROVISIONAL: NO EXISTE</p> <p>F1) GARANTÍAS PROVISIONALES LOTES:</p>
<p>G) VARIANTES NO</p>
<p>H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>LOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</p>
<p>I) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 1 MES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</p>
<p>J) PLAZO DE GARANTÍA: 3 AÑOS</p>
<p>K) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: NO EXISTEN</p>
<p>L) SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: PROCEDE NO CUANTÍA:</p>